PERÚ
CONGRESO de la REPÚBLICA

COMISIÓN AGRARIA

BIENVENIDO RAMÍREZ TANDAZO
PRESIDENTE

Dictamen
PROYECTO DE LEY 274/2016-CR

LEY QUE MODIFICA LA LEY 30157,

LEY DE LAS ORGANIZACIONES DE USUARIOS DE AGUA

I. ANTECEDENTES:

La Comisión Agraria, en su Sexta Sesión Ordinaria, celebrada el 11 de octubre de 2016, debatió el dictamen recaído en el **Proyecto de Ley 274/2016-CR**, aprobándolo por **MAYORÍA**, con texto sustitutorio, que propone la **"Ley que modifica la Ley 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua"**.

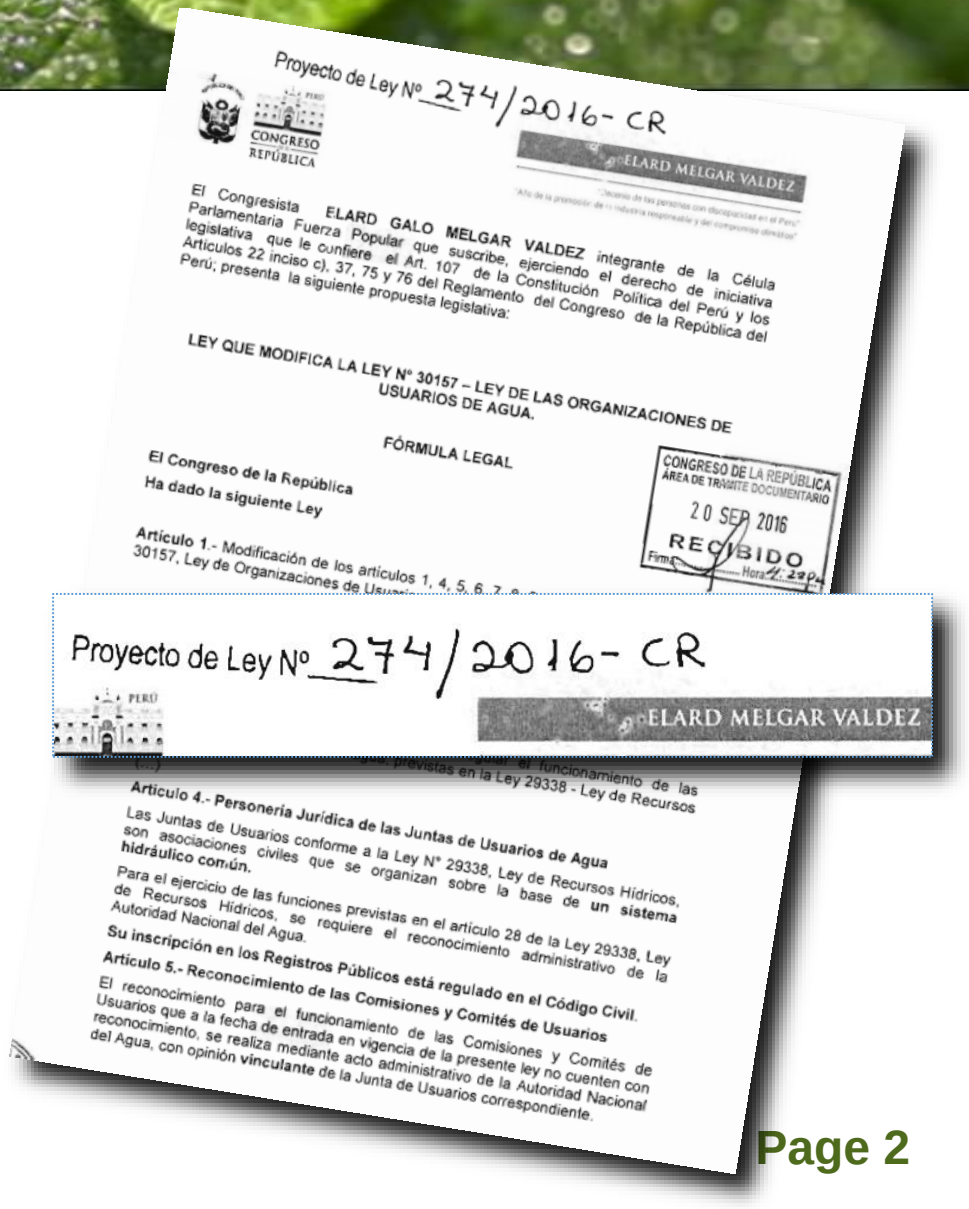

Proyecto de Ley Nº 274/2016-CR

CONGRESO REPÚBLICA

ELARD MELGAR VALDEZ

El Congresista **ELARD GALO MELGAR VALDEZ** integrante de la Célula Parlamentaria Fuerza Popular que suscribe, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el Art. 107 de la Constitución Política del Perú y los Artículos 22 inciso c), 37, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República del Perú; presenta la siguiente propuesta legislativa:

LEY QUE MODIFICA LA LEY Nº 30157 – LEY DE LAS ORGANIZACIONES DE USUARIOS DE AGUA.

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República
Ha dado la siguiente Ley

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRAMITE DOCUMENTARIO
20 SET. 2016
RECIBIDO

Artículo 1.- Modificación de los artículos 1, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley 30157, Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua

Proyecto de Ley Nº 274/2016-CR

ELARD MELGAR VALDEZ

Artículo 4.- Personería Jurídica de las Juntas de Usuarios de Agua

Las Juntas de Usuarios conforme a la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos, son asociaciones civiles que se organizan sobre la base de **un sistema hidráulico común.**

Para el ejercicio de las funciones previstas en el artículo 28 de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, se requiere el reconocimiento administrativo de la Autoridad Nacional del Agua.

Su inscripción en los Registros Públicos está regulado en el Código Civil.

Artículo 5.- Reconocimiento de las Comisiones y Comités de Usuarios

El reconocimiento para el funcionamiento de las Comisiones y Comités de Usuarios que a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley no cuenten con reconocimiento, se realiza mediante acto administrativo de la Autoridad Nacional del Agua, con opinión **vinculante** de la Junta de Usuarios correspondiente.

II. OPINIONES SOLICITADAS:

- Al **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO**, con Oficio N° 199-2016-2017/CA-CR, el 23 de septiembre de 2016.
- A la **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**, con Oficio N° 200-2016-2017/CA-CR, el 23 de setiembre de 2016.
- A la **JUNTA NACIONAL DE USUARIOS DE LOS DISTRITOS DE RIEGO DEL PERÚ**, con Oficio N° 201-2016-2017/CA-CR, el 23 de setiembre de 2016.

III. REUNIÓN DE ANÁLISIS Y DEBATE:

Con la finalidad de recibir las opiniones de los involucrados se convocó a una reunión de análisis y debate en la Sala **"Fabiola Salazar Leguía"** del Congreso de la República, el **28 de SETIEMBRE DE 2016**.

MINAGRI

ANA
Autoridad Nacional del Agua

III. REUNIÓN DE ANÁLISIS Y DEBATE:

- El Presidente de la **JUNTA NACIONAL DE USUARIOS DE LOS DISTRITOS DE RIEGO DEL PERÚ,** Sr. Carlos Augusto Peña Reluz.
- El Presidente de la **JUNTA DE USUARIOS DE PAMPA DE MAJES,** Sr. Nelson Martínez Talavera.
- El **PRESIDENTE DE LA JUNTA DE USUARIOS DEL DISTRITO DE RIEGO DE HUAURA,** Sr. Eugenio Bravo Rosales.

III. REUNIÓN DE ANÁLISIS Y DEBATE:

En la reunión se realizaron observaciones y propuestas de mejora a la iniciativa legislativa, sin embargo

NO EXISTIÓ OPOSICIÓN

por ninguna de las partes a las modificatorias planteadas.

IV. OPINIONES RECIBIDAS:

- De la **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**, con Oficio N° 600-2016-ANA-J/OAJ, recibida el **18 de octubre de 2016**.

OPINIÓN FAVORABLE CON OBSERVACIONES

ANA
Autoridad Nacional del Agua

- De la **JUNTA NACIONAL DE USUARIOS DE LOS DISTRITOS DE RIEGO DEL PERÚ**, con Oficio N° 256-2016-JNUDRP, el **21 de octubre de 2016**, firmada por su presidente, el Sr. Carlos Augusto Peña Reluz.

OPINIÓN DESFAVORABLE

IV. OPINIONES RECIBIDAS:

- De la Junta de Usuarios del Sector Hidraúlico Menor "San Lorenzo", (**Favorable**)
- De la Junta de Usuarios de Agua de la Cuenca del Río Huaura, (**Favorable**)
- De la Junta de Usuarios Distrito de Riego Ramis, (**Favorable**)
- De la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Chillón, (**Favorable**)
- De la Junta de Usuarios Pampa de Majes, (**Favorable**)
- De la Junta de Usuarios del Valle de Tambo, (**Favorable**)
- De la Junta de Usuarios Subdistrito de Riego Cañete, (**Favorable**)
- De la Asociación de Juntas de Usuarios de Agua de La Libertad, (**Favorable**)
- De la Junta de Usuarios de Agua Pisco, (**Favorable**)
- De la Junta de Usuarios de Agua de La Cuenca del Río Huaura, (**Favorable**)
- De la Junta de Usuarios de Agua de la Cuenca del Río Moche, (**Favorable**)

V. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA:

- **¿ES NECESARIO MODIFICAR LA LEY 30157, LEY DE LAS ORGANIZACIONES DE USUARIOS DE AGUA?.**

- ¿Qué modificaciones son necesarias para viabilizar la aplicación de la Ley 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua?

¿Es necesario modificar la Ley 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua?

LEY 30157
Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua

INCONSTITUCIONAL

INAPLICABLE

LEY 30157
Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua

INCONSTITUCIONAL

PROCESOS AMPARO

MEDIDAS CAUTELARES

JUNTA USUARIOS VIRU

JUNTA USUARIOS CHAO

JUNTA DE RIEGO PRESURIZADO

ACCIONES INCONSTITUCIONALIDAD

7,000 USUARIOS DE AGUA

COLEGIO DE ABOGADOS AREQUIPA

CONGRESISTAS DE LA REPUBLICA

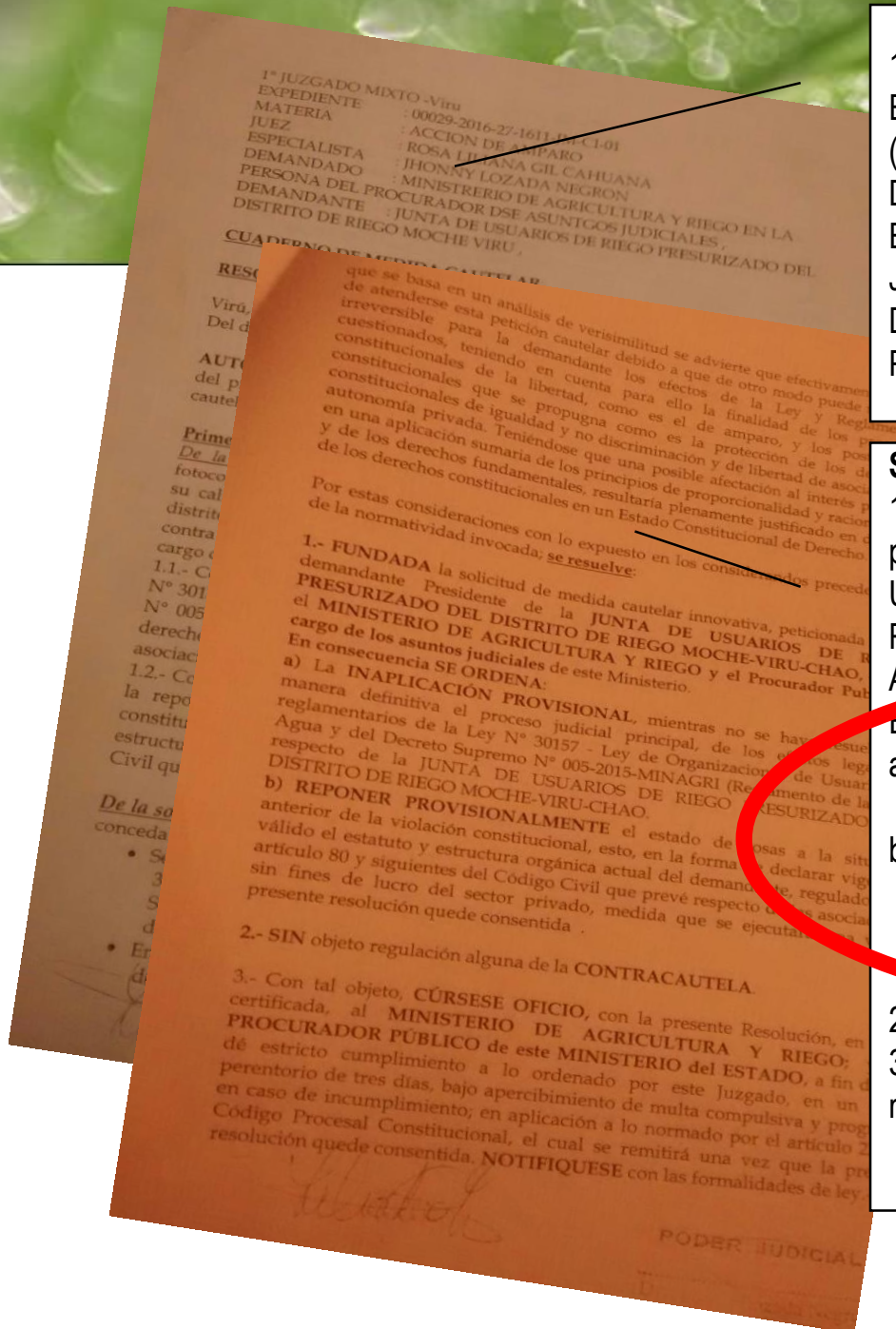

1° JUZGADO MIXTO VIRU
EXPEDIENTE: 00029-2016-27-1611-JM-CI-01
(…)
DEMANDADO: MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO EN LA PERSONA DEL PROCURADOR DE ASUNTOS JUDICIALES
DEMANDANTE: JUNTA DE USUARIOS DE RIEGO PRESURIZADO DEL DISTRITO DE RIEGO MOCHE VIRU

Se resuelve:

1.- FUNDADA la solicitud de medida cautelar innovativa, peticionada por la demandante Presidente de la JUNTA DE USUARIOS DE RIEGO PRESURIZADO DEL DISTRITO DE RIEGO MOCHE VIRU-CHAO, contra el MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO y …

En consecuencia SE ORDENA:

a) La INAPLICACION PROVISIONAL, mientras no se haya resuelto de manera definitiva ….

b) REPONER PROVISIONALMENTE el estado de cosas a la situación anterior de la violación constitucional, esto en la forma de declarar vigente y valido el estatuto y estructura orgánica actual del demandante.

2.- SIN objeto regulación alguna de la CONTRACAUTELA

3.- Con tal objeto, CURSESE OFICIO, con la presente resolución….

¿Es necesario modificar la Ley 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua?

LEY 30157
Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua

INAPLICABILIDAD

INCOHERENTE

CONTRADICTORIA

NO SE AJUSTA CON LA REALIDAD

EXONERARON

CONGRESO DE LA REPUBLICA
ÁREA DE RELATORÍA Y AGENDA
18 DIC. 2013
Recibido por:
Hora:

046

ACUERDO DE JUNTA DE PORTAVOCES

PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2013-2014

PRESIDENCIA DEL SEÑOR FREDY OTÁROLA PEÑARANDA

EXONERACIÓN DE DICTAMEN Y LA AMPLIACIÓN DE AGENDA

Proyecto de Ley 3031. Se propone regular la constitución y el funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua, previstas en la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos.

Iniciativa. Grupo Parlamentario Nacionalista Gana Perú.

Proyecto decretado a las comisiones Agraria y de Pueblos Andinos el 11 de diciembre de 2013.

Consultar la exoneración de dictámenes de las comisiones Agraria y de Pueblos Andinos y la ampliación de Agenda.

	Grupo Parlamentario	Núm. de int.	A favor	En contra	Abstenciones
1	NACIONALISTA - GANA PERÚ	43			
2	FUERZA POPULAR	36			
3	PERÚ POSIBLE	10			
4	ACCIÓN POPULAR - FRENTE AMPLIO	10			
5	SOLIDARIDAD NACIONAL	8			
6	UNIÓN REGIONAL	8			
7	PPC-APP	7			
8	CONCERTACIÓN PARLAMENTARIA	6			
	TOTAL	128	79.		

* 77 votos requeridos.

	Grupo Parlamentario	Núm. de int.	A favor
1	NACIONALISTA - GANA PERÚ	43	

¿QUÉ HA ORIGINADO LA APROBACIÓN DE LA

LEY 30157,
LEY DE LAS ORGANIZACIONES DE USURIOS DE AGUA?

¿Es necesario modificar la Ley 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua?

El Proyecto de Ley 274/2016-CR refiere que:

"… solo ha generado además de públicos cuestionamientos, el desconcierto y desgobierno de las organizaciones de usuarios del agua de uso agrario, ante lo cual los coordinadores de las juntas, comisiones y comités de usuarios a nivel nacional organizaron sendas manifestaciones de oposición y protesta, solicitando la derogatoria de la ley, por considerar que viola el libre derecho de asociación y desconoce la naturaleza jurídica legalmente reconocidas de las juntas y comisiones de usuarios de agua del país".

V. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA:

- ¿Es necesario modificar la Ley 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua?.

- **¿QUÉ MODIFICACIONES SON NECESARIAS PARA VIABILIZAR LA APLICACIÓN DE LA LEY 30157, LEY DE LAS ORGANIZACIONES DE USUARIOS DE AGUA?**

FÓRMULA LEGAL CON TEXTO SUSTITUTORIO LEY QUE MODIFICA LA LEY 30157, LEY DE LAS ORGANIZACIONES DE USUARIOS DE AGUA

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por finalidad viabilizar el funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua, modificando y derogando artículos de la Ley 30157, "Ley de las organizaciones de usuarios de agua".

Artículo 2. Modificación de los artículos 1, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley 30157, Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua

Modifícanse los artículos 1, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley 30157, Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua, con los siguientes textos:

FÓRMULA LEGAL CON TEXTO SUSTITUTORIO LEY QUE MODIFICA LA LEY 30157, LEY DE LAS ORGANIZACIONES DE USUARIOS DE AGUA

"Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto **regular el funcionamiento** de las organizaciones de usuarios de agua, previstas en la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, **teniendo en cuenta que** el recurso hídrico es patrimonio de la Nación de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política.

FÓRMULA LEGAL CON TEXTO SUSTITUTORIO LEY QUE MODIFICA LA LEY 30157, LEY DE LAS ORGANIZACIONES DE USUARIOS DE AGUA

Artículo 4. Personería jurídica de las Juntas de Usuarios de Agua

4.1. Las Juntas de Usuarios **conforme a la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, son asociaciones civiles que se organizan sobre la base de un sistema** hidráulico común.

4.2. Para el ejercicio de las funciones previstas en el artículo 28 de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, se requiere el reconocimiento administrativo de la Autoridad Nacional del Agua.

4.3. Su inscripción en los Registros Públicos está regulado en el Código Civil.

FÓRMULA LEGAL CON TEXTO SUSTITUTORIO LEY QUE MODIFICA LA LEY 30157, LEY DE LAS ORGANIZACIONES DE USUARIOS DE AGUA

Artículo 5. Reconocimiento de las Comisiones y Comités de Usuarios

El reconocimiento para el funcionamiento de las Comisiones y Comités de Usuarios **que a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley no cuenten con reconocimiento**, se realiza mediante acto administrativo de la Autoridad Nacional del Agua, con opinión de la Junta de Usuarios correspondiente.

Artículo 6. Órganos de las organizaciones de usuarios de agua

La estructura básica de las organizaciones de usuarios de agua es la siguiente: Asamblea General y Consejo Directivo.

FÓRMULA LEGAL CON TEXTO SUSTITUTORIO
LEY QUE MODIFICA LA LEY 30157, LEY DE LAS ORGANIZACIONES DE USUARIOS DE AGUA

<u>Artículo 7</u>. Asamblea General de las Juntas de Usuarios y Comisiones de Usuarios

7.1. Asamblea General de las Juntas de Usuarios

La Asamblea General es el órgano máximo de las Juntas de Usuarios y está **conformada por las Comisiones de Usuarios representados por su presidente y tres miembros directivos de cada Comisión de Usuarios, elegidos democráticamente mediante voto universal, secreto y obligatorio de su respectivo sub sector hidráulico**.

Asimismo, forman parte de la Asamblea General de las Juntas de Usuarios dos representantes de los usuarios de cada tipo de uso agua distinto al uso agrario, elegidos entre los usuarios de agua de uso no agrario que integran la respectiva comisión de usuarios.

El padrón de electores de la Comisión de Usuarios está conformado por los usuarios de agua hábiles.

FÓRMULA LEGAL CON TEXTO SUSTITUTORIO
LEY QUE MODIFICA LA LEY 30157, LEY DE LAS ORGANIZACIONES DE USUARIOS DE AGUA

La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones:

a) Aprobar y modificar el estatuto de conformidad con lo establecido en el **Código Civil** y la presente Ley.

b) Aprobar la memoria anual y los estados financieros.

c) Elegir mediante voto **universal,** secreto y **obligatorio** a los miembros del Consejo Directivo.

d) Remover a los miembros del Consejo Directivo.

e) Aprobar las operaciones de endeudamiento o de disposición del patrimonio de la organización.

f) Aprobar los planes multianuales de gestión de largo plazo.

g) Otros que se establezcan en el **estatuto** y el reglamento **de la presente ley.**

FÓRMULA LEGAL CON TEXTO SUSTITUTORIO LEY QUE MODIFICA LA LEY 30157, LEY DE LAS ORGANIZACIONES DE USUARIOS DE AGUA

7.2. Asamblea General de las Comisiones de Usuarios

La Asamblea General es el órgano máximo de las Comisiones de Usuarios y está constituida por los usuarios de agua que integran la organización. El reglamento define las atribuciones y funciones específicas.

FÓRMULA LEGAL CON TEXTO SUSTITUTORIO
LEY QUE MODIFICA LA LEY 30157, LEY DE LAS ORGANIZACIONES DE USUARIOS DE AGUA

Artículo 8. Quórum

8.1. Para la validez de las **sesiones** de la Asamblea General de las organizaciones de usuarios de agua, será necesaria en primera convocatoria la concurrencia de la mitad más uno del número total **de sus integrantes hábiles.**

8.2 En segunda convocatoria, basta la presencia de cualquier número de usuarios hábiles. Los acuerdos se adoptan con el voto de más de la mitad de los concurrentes.

8.3 Para modificar el estatuto, de las organizaciones de usuarios se requiere en primera convocatoria la concurrencia de la mitad más uno del número total de usuarios hábiles. En segunda convocatoria es necesaria la concurrencia de por lo menos la décima parte de usuarios hábiles. Los acuerdos se adoptan con el voto favorable de más de la mitad de los usuarios hábiles concurrentes.

Artículo 9. Votación

Cada usuario **o representante**, tiene derecho a un voto, **en concordancia con lo establecido en el artículo 7° de la presente ley.**

Artículo 10. Consejo Directivo de las organizaciones de usuarios de agua

10.1. Consejo Directivo de las Juntas de Usuarios.

El Consejo Directivo es el órgano de dirección de las Juntas de Usuarios. Tiene las siguientes atribuciones y obligaciones:

a) Representar a la organización.

b) Dirigir y supervisar la gestión institucional, administrando los recursos económicos y financieros de acuerdo a la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos.

c) Aprobar los instrumentos técnicos necesarios para ejercer el rol de operadores de infraestructura hidráulica, que incluyan un Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica así como el Plan Multianual de Inversiones.

d) Aprobar la propuesta de las tarifas de agua, la misma que son elevadas para su respectiva aprobación por la Autoridad Nacional del Agua.

e) Elaborar, presentar y sustentar ante la Asamblea General la memoria anual y los estados financieros.

FÓRMULA LEGAL CON TEXTO SUSTITUTORIO
LEY QUE MODIFICA LA LEY 30157, LEY DE LAS ORGANIZACIONES DE USUARIOS DE AGUA

f. Presentar ante la Autoridad Nacional del Agua **los estados financieros aprobados por la Asamblea General, los mismos que pueden ser auditados por mandato de la Asamblea General.**

g. Responder solidariamente ante la Autoridad Nacional del Agua por las infracciones **a la presente Ley y su reglamento**.

h. Nombrar a los **gerentes,** constituyendo una estructura organizativa para el cumplimiento de lo establecido de la presente la ley.

i. Interponer las acciones legales que fueran necesarias en defensa de los derechos e intereses de la organización.

j. Contratar los equipos técnicos y administrativos especializados necesarios para la operación y mantenimiento de la infraestructura hidráulica.

k. Otras que se establezcan por reglamento.

10.2. Consejo Directivo de las Comisiones de Usuarios

El reglamento establece las atribuciones y funciones específicas del Consejo Directivo de las Comisiones de Usuarios.

FÓRMULA LEGAL CON TEXTO SUSTITUTORIO
LEY QUE MODIFICA LA LEY 30157, LEY DE LAS ORGANIZACIONES DE USUARIOS DE AGUA

<u>Artículo 11</u>. Composición y elección de los Consejos Directivos de las Organizaciones de Usuarios de Agua

11.1. El Consejo Directivo de las Organizaciones de Usuarios de Agua estará conformado por nueve miembros como máximo, integrado por un presidente, vicepresidente, secretario, tesorero, protesorero y vocales. Sus integrantes son elegidos mediante voto universal, secreto y obligatorio.

11.2. La elección de los Consejos Directivos de las Juntas de Usuarios se realiza para un periodo de tres años conforme a las siguientes reglas:

a) El padrón de electores de las Comisiones de Usuarios está conformado por los usuarios de agua hábiles.

b) El período de gestión del Consejo Directivo se inicia el primer día hábil de enero del año siguiente a la elección y concluye el último día hábil del periodo.

c) Los procesos eleccionarios son supervisados por la Oficina Nacional de Procesos Electorales ONPE.

FÓRMULA LEGAL CON TEXTO SUSTITUTORIO
LEY QUE MODIFICA LA LEY 30157, LEY DE LAS ORGANIZACIONES DE USUARIOS DE AGUA

Artículo 12. Supervisión y fiscalización

12.1. Otórgase a la Autoridad Nacional del Agua la facultad de supervisión, fiscalización y sanción, respecto a las siguientes funciones de las Juntas de Usuarios en tanto estas son de interés público:

a) Cumplimiento del Plan Anual de Operaciones, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica, así como el Plan Multianual de Inversiones y demás instrumentos técnicos.

b) Aplicación de las tarifas, recaudación y transferencia de la retribución económica.

c) Distribución de agua conforme a los derechos de uso de agua

d) Realización de auditorías a sus estados financieros y de gestión.

e) Otros que se establezcan en el reglamento.

12.2. El incumplimiento de funciones a cargo de las Juntas de Usuarios **es causal de proceso administrativo y de imposición de sanciones administrativas correspondientes.**

12.3. El reglamento establecerá las medidas complementarias a la sanción, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que correspondan.

FÓRMULA LEGAL CON TEXTO SUSTITUTORIO LEY QUE MODIFICA LA LEY 30157, LEY DE LAS ORGANIZACIONES DE USUARIOS DE AGUA

Artículo 3. Derogatoria

Derógase el artículo 13 de la Ley 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Adecuación

Adécuase el Reglamento de la Ley 30157, Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua, aprobado por Decreto Supremo 005-2015-MINAGRI, las modificaciones previstas en la presente Ley, estableciendo los procedimientos, actos y estructura en concordancia con dichas modificaciones en un plazo de sesenta días calendario.

LA COMISIÓN AGRARIA APROBÓ EL DICTAMEN CON TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE MODIFICA LA LEY 30157, LEY DE LAS ORGANIZACIONES DE USURIOS DE AGUA

POR LO EXPUESTO:

Señora Presidenta, la Comisión Agraria recomienda la aprobación de la **"Ley que modifica la Ley 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua"** y solicito a la representación nacional su aprobación, norma que permitirá resarcir el daño ocasionado a las Juntas de Usuarios de Agua en el país al haberse aprobado la Ley 30157, en el gobierno de Ollanta Humala.